

ACTA N° 4/2013

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ	(EAJ-PNV)
D ^a NAGORE DE PABLOS BUSTO	(EAJ-PNV)
D. BORJA KRISTOBAL PEÑA	(EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D. SAULO NEBREDA TREBEJO	(EAJ-PNV)
D. ALBERTO MARINERO CUADRA	(PSE-EE)
D. OSCAR SALICIO REGO	(PSE-EE)
D ^a ANA CORIA ALDAY	(PSE-EE)
D ^a IDOIA DEL POZO VIDAL	(PSE-EE)
D ^a NEREA HERRERA MARIN	(BILDU)
D. JOSE M ^a VALLE PEREZ	(BILDU)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTORA

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiuno de Marzo de dos mil trece y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION
CELEBRADA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2013**

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2013.

No produciéndose ninguna intervención se adopta por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2013.

2º.- APROBACION DE TECHO DE GASTO NO FINANCIERO

En este punto del Orden del Día se procede por parte de la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), concejala de hacienda, a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 19 de Marzo de 2013.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Techo de gasto no financiero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-NF 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.

II.-Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en lo vigente a las Entidades Locales.

III.- Real Decreto-ley 8/2011 de 1 de julio, Regla de Gasto.

IV.-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

V.-Artículo 135 de la Constitución.

VI.-Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, de remisión de documentación.

VII.-Norma Foral 1/2013, de 7 de febrero, de Presupuestos Generales del Territorio histórico de Bizkaia 2013.

VIII.- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2013.

INFORME:

I.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales y subsector dentro del sector público, introduce las siguientes novedades en cuanto a la gestión presupuestaria, las cuales fueron expuestas por la que suscribe en la Comisión de Hacienda de 2 de octubre de 2012:

- Todas las Corporaciones Locales están obligadas a aprobar un marco presupuestario a medio plazo, que abarcará un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcarán sus presupuestos y garantizarán una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. (Artículo 29).
- Antes del 1 de octubre de cada año, se deberá remitir al Ministerio de Hacienda a través de la Diputación Foral de Bizkaia, la información sobre las líneas fundamentales que contendrán los Presupuestos.(Artículo 27).
- Se deberá respetar la denominada “Regla del Gasto”, es decir, la variación del gasto computable consolidado del Ayuntamiento y BURDINBIDEA S.A.U., no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española (Artículo 12).
- Se deberá respetar un límite de gasto no financiero, dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Este límite marcará el techo de la asignación de recursos de los presupuestos (Artículo 30).

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la LO 2/2012, el Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012 acordó para las entidades locales el siguiente objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el período 2013-2015:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2013-2015

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95

(En porcentaje del PIB)

	2013	20	
Entidades Locales	0.00	0.	

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2013-2015

(En porcentaje del PIB)

	2013	20	
Entidades Locales	3.80	3.	

II.-GASTO COMPUTABLE A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO:

El artículo 30 de la LO2/2012 establece que las Corporaciones Locales aprobarán en sus respectivos ámbitos un límite de gasto no financiero, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero del Ayuntamiento de Ortuella para el 2013, según datos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto General 2012 aprobado por decreto de Alcaldía nº 158, asciende a 6.424.356,65 €, conforme al siguiente cálculo:

En base a los datos de la liquidación, se deduce el gasto computable a efectos de regla de gasto.

A)-GASTO COMPUTABLE AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA :
6.397.190,63 + 27.166,02 = 6.424.356,65 €

TOTAL GASTO COMPUTABLE A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA
REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA: 6.397.190,63 +
27.166,02= 6.424.356,65.



Breve descripción del cambio normativo	Aplicar				
ivtm sobre recaudación 2012					
comunales sobre recaudación 2012					
basuras sobre recaudación 2012					
alcantarillado sobre recaudación 2012					

La previsión del incremento de la recaudación por aplicación de las Ordenanzas se calcula en base a la liquidación 2012, y no a los derechos reconocidos.

Es aplicable sobre los Presupuestos Generales del 2013. Conforme a la información contenida en el Informe de situación de la Economía Española de fecha 20 de julio de 2012, la concreción de la tasa de referencia para el periodo 2013-2015, es: año 2013, 1,7; año 2014, 1,7 y año 2015, 2. Por tanto, el incremento de gasto máximo permitido para el 2013 será del 1,7 % sobre los datos resultantes de la liquidación en gastos no financieros.

El artículo 30 establece que "... Las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos...".

Este techo de gasto que no podrá superar el incremento del 1,7 en términos consolidados:

BASE AJUSTADA DE LA REGI
INCREMENTO TASA 1.7
TOTAL

A fecha de emisión del presente informe se desconoce con exactitud el importe real que durante el ejercicio 2013 el Ayuntamiento de Ortuella o BURDINBIDEA S.A.U. puedan obtener de subvenciones finalistas, así como el coste real de intereses referenciados al EURIBOR, por lo que el techo de gasto de **6.668.873,76** podrá incrementarse en los siguientes casos:

- Por el importe de subvenciones finalistas recibidas en el 2013.
- Por el importe de los intereses en cancelación de deuda en el 2013.
- Por el importe recaudado en 2013 por cantidades descubiertas en labores de inspección tributaria , sólo por la parte que proceda para abonar a la empresa colaboradora en la gestión. El resto deberá destinarse a minorar deuda.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: Aprobar, como techo de gasto del Ayuntamiento de Ortuella, el importe de 6.668.873,76 € que podrá incrementarse en los siguientes casos:

- Por el importe de subvenciones finalistas recibidas en el 2013.
- Por el importe de los intereses en cancelación de deuda en el 2013.
- Por el importe recaudado en 2013 por cantidades descubiertas en labores de inspección tributaria , sólo por la parte que proceda para abonar a la empresa colaboradora en la gestión. El resto deberá destinarse a minorar deuda.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que se trata de un acuerdo que hay que adoptar como consecuencia de la aplicación de una norma impuesta por el estado español.

De la Sra. Del Pozo (PSE-EE), quien afirma que al ser una imposición poco queda que decir.

El Sr. Alcalde afirma que es un menoscabo a la autonomía municipal.

3º.- TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO 2/EXTRAJUDICIAL0113

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 19 de Marzo de 2.013.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Informe de fiscalización de las facturas incluidas en expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/RECEXTRAJUDIC012013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.

II.- Decreto Foral 235/2004, de 15 de diciembre.

III.- Base 17ª de la Norma de Ejecución presupuestaria.

IV.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

V.- Artículo 32 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME

PRIMERO: El artículo 32 de la LO 2/2012 establece que el superávit financiero obtenido de la liquidación del Presupuesto se destine a reducir endeudamiento neto, con el límite del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Por Decreto de Alcaldía nº 158/2013 se aprobó la Liquidación del Presupuesto General 2013, arrojando un superávit de 1.346.684,16 € (realizado el ajuste de

devolución Udalkutxa 2012), y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) de 670.648,33 €

En cumplimiento del artículo citado el RTGG se destinará en su integridad a reducir el endeudamiento neto, por lo que los compromisos de gastos de gastos devengados aún no tramitados, durante el 2012 no pueden ser incorporados al año 2013. El artículo 32 de la NF 10/2003 prevé que “...la incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello”.

No existiendo los recursos citados, la tramitación de las facturas que se adjuntan en el cuadro siguiente, requieren tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por aplicación del principio de anualidad.

Nº REGISTRO	FECHA FRA	Nº FRA	CIF	PROVEEDOR / CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
27	31/12/2012	12/12	P4800002J	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MARGEN IZQUIERDA NERVION basuras diciembre	6.232,97	4 442 22799
27	31/12/2012	12/12	P4800002J	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MARGEN IZQUIERDA NERVION basuras diciembre	7,08	4 442 42101
26	19/01/2013	TA4680430699	A82018474	MOVISTAR kz gunea 01/12/12-31/12/12	18,26	8 451 22201
25	19/01/2013	TA4680421884	A82018474	MOVISTAR campo futbol 01/12/12-31/12/12	30,43	7 452 22799
41	31/12/2012	F09-000051	30.663.506K	IZASKUN URTUNSAUSTEGUI - Farmacia	299,39	1 314 16005
1810	30/09/2012	09/2012	14.697.247V	J.L. DOMINGUEZ AURREKOETXEA - Podólogo Septiembre	99,33	6 312 22799
1811	30/10/2012	10/2012	14.697.247V	J.L. DOMINGUEZ AURREKOETXEA - Podólogo Octubre	54,18	6 312 22799
1812	30/11/2012	11/2012	14.697.247V	J.L. DOMINGUEZ AURREKOETXEA - Podólogo Noviembre	39,13	6 312 22799
1813	30/12/2012	12/2012	14.697.247V	J.L. DOMINGUEZ AURREKOETXEA - Podólogo Diciembre	66,22	6 312 22799
93	27/12/2012	D21/12	30668723V	JAVIER CUEVAS SOLAGAISTUA - Izer Abogados Diciembre	1.291,66	9 121 22604
220	02/01/2013	03/12	G95081659	AIZAHARBE - Alquiler KZ gunea marzo 2012	358,16	8 451 22704
6	11/01/2013	44/2013	B95520516	HOTEL ORTUPELLA - Concurso Escaparates	275,00	5 445 22603
7	10/01/2013	1_2013	E48516959	JOYMAR - Concurso Escaparate	56,00	5 445 22603
3	03/01/2013	0199GW0	A48766695	EUSKALTEL bienestar social	327,79	6 313 22201
4	03/01/2013	0199JN9	A48766695	EUSKALTEL centro día tercera edad	175,04	6 312 22201
2	03/01/2013	0199RXP	A48766695	EUSKALTEL ascensor otxartaga	13,93	8 422 22201
5	03/01/2013	0199RXN	A48766695	EUSKALTEL horno siderita	4,02	1 433 22201
				FERRETERIA MACHIN	57,02	6 313 22099
29	15/01/2013	11/13	B95403135	ON400V	786,50	4 452 21201
101	29/01/2013	130033	U95648564	UTE SAREA 4	136,73	4 511 21001
23	14/09/2012	311	A48152730	TALLERES MEC.ARREGUI	1.223,31	4 435 21202
32	16/01/2013	57233	A48081780	TECUNI	949,85	4 434 21101
219	28/02/2012	S2-10272/12	B48943104	SOTRATHERM Calefacción centro día y frontón marzo	104,23	7 452 22799

219	28/02/2012	S2-10272/12	B48943104	SOTRATHERM Calefacción centro día y frontón marzo	104,23	6 313 22799
8	09/01/2013	308100005	A48093538	ELECTRICIDAD MARTÍN - Luces Navideñas	15.452,41	4 111 22799
147	08/02/2013	1TSN13020008526	A95000295	NATUR GAS diciembre centro social Urioste	135,74	6 312 22104
146	10/02/2013	71130000006470	A74251836	NATUR GAS diciembre centro día	526,39	6 312 22104
145	09/02/2013	1TSN130200105128	A74251836	NATUR GAS diciembre casa cultura	244,00	8 451 22103
221	22/11/2012	20121122	22703005G	FOTO URIOSTE Juan Molinero Garcia / Obsequio Argentina	66,55	1 111 22602
				FERRETERIA MACHIN	584,89	4 432 21101
					29.720,44	

4 442 22799	6.232,97
4 442 42101	7,08
8 451 22201	18,26
7 452 22799	134,66
1 314 16005	299,39
6 312 22799	258,86
9 121 22604	1.291,66
8 451 22704	358,16
5 445 22603	331,00
6 313 22201	327,79
6 312 22201	175,04
8 422 22201	13,93
1 433 22201	4,02
6 313 22099	57,02
4 452 21201	786,50
4 511 21001	136,73
4 435 21202	1.223,31
4 434 21101	949,85
6 313 22799	104,23
4 111 22799	15.452,41
6 312 22104	662,13
8 451 22103	244,00
1 111 22602	66,55
4 432 21101	584,89
	29.720,44

El artículo 50 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, así como el Decreto Foral 124/1992, establecen que corresponderá al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuando no exista consignación presupuestaria.

Al no existir en el Presupuesto General prorrogado 2013 la previsión inicial de estos gastos devengados en el 2012, y no pudiéndose tramitar expediente de modificación presupuestaria por incorporación de créditos o crédito adicional, el Pleno de la Corporación debe tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos ,imputando los gastos transcritos en el presente informe al Presupuesto General del Ayuntamiento prorrogado 2013.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2013 tienen entrada en el Registro de facturas del Ayuntamiento de Ortuella las siguientes facturas: nº02-12-002230, por importe de 1.077,71€ y la nº 3241, por importe de 940,77€ Corresponden a gastos de la notaría y del registro de la propiedad por la inscripción de una permuta a favor del ayuntamiento de Ortuella (VPO La Chava). En el 2012 no consta tramitación de retención de gasto, pero se informa desde Secretaría que corresponde su abono. El total, esto es, **2.434,97 €** se imputarían a la partida presupuestaria 9/121/22699. Por principio de anualidad y de enriquecimiento injusto, procede tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, informando no obstante desfavorable las facturas ,por no haberse tramitado el gasto de conformidad a la Base 17ª de la Norma de Ejecución presupuestaria.

TERCERO.- Se informa favorable la unificación en un único expediente de los dos puntos anteriores, resultando el importe del expediente **2/RECEXTRAJUDIC012013** de **32.155,41 €** según desglose transcrito en los dos puntos anteriores.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

TERCER ACUERDO: “Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que considerando lo expuesto en el informe trascrito asciende a un importe de 32.155,41 €”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien considera que es una consecuencia de la ley de estabilidad presupuestaria.

De la Sra. Del Pozo (PSE-EE), quien afirma que al ser gastos que se han realizado cumpliendo con los trámites legales pero cuyas facturas han llegado con posterioridad al 31 de Diciembre no le ven objeción.

4º.-DAR CUENTA DE LAS CUENTAS ANUALES BURDINBIDEA S.A.U.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 19 de Marzo de 2.013.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA.

ASUNTO. Fiscalización Cuentas Anuales BURDINBIDEA S.A.U. 2012 , aprobadas por la Junta General el 7 de febrero de 2013..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Artículos 73 y siguientes de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, presupuestaria de entidades locales del territorio histórico de Bizkaia.
- II. Artículo 3-1.d) y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.
- III. Artículo 95 y siguientes de la Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del impuesto del valor añadido, y su normativa de desarrollo.
- IV. Disposición adicional tercera de la ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- V. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Texto refundido de la Ley de sociedades de capital.
- VI. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, Plan General de Contabilidad.
- VII. Artículo 2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, Texto refundido de la Ley de estabilidad presupuestaria , así como su normativa de desarrollo.
- VIII. Ley 2/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

INFORME

A la vista de documentación presentada (Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Balance), se informa:

1.- REGLA DE PRORRATA: Artículo 95 de la NF del IVA 7/1994, de 9 de noviembre, establece las limitaciones del derecho a deducir:

“... ”

Uno. Los empresarios o profesionales no podrán deducir las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios *que no se afecten, directa y exclusivamente, a su actividad empresarial o profesional.*”

Constan dados de alta exclusivamente los epígrafes 19671 (Instalaciones deportivas) y 19661 (bibliotecas y museos). En informe de fiscalización I0230603.12, de fiscalización de las Cuentas Anuales 2011, se advirtió de este incumplimiento, advirtiendo de la discrepancia de nuevo este año, al no haber sido subsanado.

2- SUJECION DE LA SUBVENCIÓN APORTADA POR EL AYUNTAMIENTO AL IVA:

A efectos de su reflejo en las Cuentas Anuales. En informe de fiscalización I0230603.12, ya se analizó este asunto , remitiéndome a las consideraciones que en su punto segundo realicé en relación a este tema.

Advirtiendo que a efectos de evitar interpretaciones erróneas se recomienda efectuar consulta vinculante a Hacienda Foral.

3.NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN: OPERACIONES CON PARTES VINCULANTES

El PGC exige que en las normas de registro y valoración consten los criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

El artículo 260-6º c), del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio establece que en la Memoria debe constar “ *Transacciones significativas entre la empresa y terceros vinculados con ella, indicando la naturaleza de la vinculación, el importe y cualquier otra información acerca de las transacciones, que sea necesaria para la determinación de la situación financiera de la empresa*”.

En la Memoria no consta mención alguna en este apartado. Tampoco se recoge la descripción de operaciones entre las partes vinculadas (BURDINBIDEA S.A.U. y el Ayuntamiento de Ortuella).

Debe constar la explicación de la cuenta que consta en el Balance: cuenta 551 “ Cuenta corriente con socios y adm” , por importe de 2.000,00 .

No consta la ordenación del pago de las deudas que la sociedad tiene reconocidas con el Ayuntamiento de Ortuella. El reflejo en la contabilidad de esta deuda es correcto si consta posteriormente la devolución efectiva. En caso contrario, Hacienda Foral a efectos fiscales puede llegar a considerar que se trata de una disposición de crédito. En estos casos, aunque no esté reflejado en la contabilidad, a efectos fiscales aplican un interés implícito de dos puntos más euribor (publicado en la fecha de disposición de los fondos), que computa como beneficio sujeto al impuesto de sociedades.

Por ello se informa la necesidad de que durante el presente ejercicio se proceda al pago al Ayuntamiento de Ortuella de esa cantidad.

4. CONFLICTO DE INTERÉS: ARTS. 229 Y 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Se recomienda que se adjunten certificados firmados por cada uno de los administradores. (Consejo de Administración).

Art.230 Ley “ *Los administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo autorización expresa de la sociedad, mediante acuerdo de la junta general, a cuyo efecto deberán realizar la comunicación prevista en el artículo anterior.*

Esta prohibición se amplía a las personas vinculadas a los administradores (artículo 231 de la citada Ley).

5.FONDOS PROPIOS:

No se recoge en la Memoria la información de la composición de las acciones: 100% Ayuntamiento de Ortuella.

6. INFORMACIÓN SOBRE APLAZAMIENTOS DE GASTOS EFECTUADOS A PROVEEDORES

Obligación en base a la disposición adicional tercera de la ley 15/2010, de 5 de julio.

Existen saldos acreedores en el balance de los que se desconoce si el pago está aplazado fuera del plazo legal.

7. BALANCE DE SITUACIÓN:

Se advierten las siguientes salvedades:

- En la partida 555 “Partidas pendientes de aplicación” constan 9.915,23 € A 31 de diciembre no es aconsejable que exista saldo en estas partidas, y mucho menos por el importe transcrito, en relación con el volumen de operaciones registradas durante el ejercicio.
- La Memoria no recoge información en relación a la aplicación de 3.320,00€ a gastos extraordinarios. Es por el mismo importe que en el Balance de 2011 aparecían en Partidas pendientes de aplicar, pero no consta información alguna en la Memoria.
- En la Memoria no aparece información del crédito fiscal por importe de 4.054,04€
- En la Nota10 de la Memoria se observa que se ha cambiado de criterio contable con respecto al 2011 sin que conste explicación alguna. Así en PyG 2011 se reflejó el importe de la cuenta 6070000 (48.874,35), pero en 2012 no aparece el importe de esa partida (90.441,98).

Considerando el movimiento y volumen de negocio de la empresa, se advierte de la necesidad de incluir en la Memoria información en relación a los puntos anteriores, al objeto de poder tener la información suficiente para realizar los ajustes en el análisis de Estabilidad Presupuestaria y en la aplicación de la Regla de gasto de la Sociedad Pública.

8.OBLIGACIONES DE BURDINBIDEA S.A.U.

1-El artículo 13 punto 2º del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, establece una serie de obligaciones formales: deberá contar en toda su documentación: correspondencia, notas de pedidos, facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicarse, su carácter de unipersonal.

Esta Intervención con la documentación que ha recibido no tiene la información necesaria para poder informar favorable este aspecto.

2- Se advierte que BURDINBIDEA S.A.U. queda sujeta al Decreto foral 255/2007, de 18 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad y la modificación de determinados preceptos del Plan General de Contabilidad Pública, respecto a la Regla 2ª, esto es, remitir las Cuentas Anuales al Tribunal de Cuentas del País Vasco. No consta certificado de la remisión de las Cuentas Anuales 2012 al Tribunal de Cuentas del País Vasco.

3- Se advierte del incumplimiento en la obligación de nombrar a un gerente, según consta en los Estatutos de la propia sociedad. El artículo 9 de los Estatutos prevé como órgano de gobierno y administración: la Junta General, Consejo de Administración y GERENTE. (Art. 19 de los Estatutos).

4- Se advierte del incumplimiento de aprobar una Instrucción de contratación, en aplicación del artículo 191.b del RD Legislativo 3/2011, *“... aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar*

en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.”

5- Art. 26 de los Estatutos: Auditoría de las Cuentas Anuales. Esta cuestión está regulada en el artículo 263 y 264 del RD Legislativo 1/2010. (plazo de adjudicación de 3 a 9 años- plazo de 1 mes para emitir informe de auditoría). Esta Intervención propone la auditoría de las Cuentas Anuales por ser insuficiente la información suministrada en la Memoria para concluir una fiscalización de las mismas.

6- Artículo 25 de los Estatutos y Art.253 de la Ley: Formulación de las cuentas anuales “ *Los administradores de la sociedad están obligados a formular...las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado... Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa”.*

No constan informe de gestión (no forma parte de las Cuentas anuales, pero debe presentarse junto a las mismas), ni firmas de los administradores en las cuentas anuales.

El artículo 262 de la Ley de sociedades de capital establece la obligación de presentar un informe de gestión : “*El informe de gestión habrá de contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación de la sociedad, junto con una descripción de los principales riesgos e incertidumbres a los que se enfrenta.*

La exposición consistirá en un análisis equilibrado y exhaustivo de la evolución y los resultados de los negocios y la situación de la sociedad, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la misma.

En la medida necesaria para la comprensión de la evolución, los resultados o la situación de la sociedad, este análisis incluirá tanto indicadores clave financieros como, cuando proceda, de carácter no financiero, que sean pertinentes respecto de la actividad empresarial concreta, incluida información sobre cuestiones relativas al medio ambiente y al personal. Se exceptúa de la obligación de incluir información de carácter no financiero, a las sociedades que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada

Al proporcionar este análisis, el informe de gestión incluirá, si procede, referencias y explicaciones complementarias sobre los importes detallados en las cuentas anuales”

7- La sociedad pública queda sujeta a las obligaciones derivadas de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 22 de enero de 2013 se requirió por escrito de salida nº131 la presentación de la documentación numerada en la ley citada, no habiendo sido facilitada aún la misma. Se ha informado a la Diputación Foral de Bizkaia de esta situación, en cumplimiento de la legislación vigente. Se advierte de la obligación de cumplir con las exigencias legales. Deben presentarse previsiones de las Cuentas Anuales 2013, así como desglose del Anexo de Personal, con jornada, tipo de contrato y costes salariales.

Asimismo deberá aprobarse el techo de gasto para el 2013.

CONCLUSIONES

- I. Se propone desde esta Intervención adjudicar la Auditoría externa de las Cuentas Anuales de BURDINBIDEA S.A.U., ya que los datos aportados son insuficientes para concluir una fiscalización.
- II. Se advierte de incumplimientos de obligaciones formales en los términos expuestos.
- III. A efectos del cálculo de la regla del gasto para el 2013, deberá especificarse documentalmente los saldos citados en el punto 7º del presente informe.
- IV. Deberán remitirse las Cuentas Anuales al Tribunal de Cuentas del País Vasco (Decreto Foral 255/2007, de 18 de diciembre).
- V. En tanto no se subsanen los defectos puestos de manifiesto en el presente informe, se informan desfavorables las Cuentas Anuales presentadas.

El Ayuntamiento pleno se da por enterado.

Se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU) quien desea conocer el futuro de BURDINBIDEA S.A.U.

El Sr. Alcalde le contesta que espera que se pueda adoptar una decisión importante antes del verano.

5º.- MODIFICACION DE PRECIOS PUBLICOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 19 de Marzo de 2.013.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

“Dª. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

INFORME: Propuesta del Área Sociocultural ASC102202.13 sobre modificación parcial de la Ordenanza Municipal de precios públicos por prestación del servicio en precio público por uso del gimnasio: Bonificación del 50% para parados del larga duración (+ de 2 años) empadronados en Ortuella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Artículo 49 de la Ley de Bases de régimen Local.

SEGUNDO: Capítulo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

TERCERO: Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

CUARTO: Artículo 47 de la NF 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas locales.

INFORME

PRIMERO: La regulación de los precios públicos viene establecida en el artículo 47 de la NF 9/2005, de 16 de diciembre “ *El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*”

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

A la vista de los datos resultantes de la gestión de las instalaciones deportivas se observa que los ingresos no cubren el coste de servicios. La bonificación propuesta supone un mayor coste para el Ayuntamiento en la prestación del servicio, lo cual exigirá mayor cobertura en el presupuesto de gastos, así un ajuste en el cálculo del gasto no financiero a efectos de la regla del gasto, por modificación normativa que supone menor recaudación. Todo ello en aplicación del artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril.

Esta Intervención carece de datos para poder calcular la repercusión económica de esta medida, ya que no se han facilitado una estimación de usuarios afectados por esta medida.

El Pleno deberá acordar si existen las razones transcritas en este punto (del art. 44 apartado 2), que justifiquen la aprobación de un precio público que no cubre los gastos del servicio.

SEGUNDO: El trámite de modificación de la Ordenanza citada requiere:

- Tramitación previa en Comisión de Hacienda
- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Anuncio en el bob.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo
- Aprobación definitiva por el Pleno.
- Publicación definitiva en el bob del texto íntegro.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el bob.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo el Sr. Kristobal (EAJ-PNV), concejal de deportes, concreta la modificación propuesta: “Bonificación del 50% del importe de las tasas trimestrales correspondientes a la sala de musculación y

actividades deportivas en el caso de aquellos empadronados parados que no cobren prestación por desempleo.”

Propone que se aplique a partir del 1 de Julio de 2.013 y que los beneficiarios puedan cancelar los abonos para acogerse a la bonificación aprobado.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

QUINTO ACUERDO: “1. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de precios públicos por prestación de servicios públicos, de conformidad con la propuesta del Área Sociocultural.

2.- Anunciar la exposición al público de la presente ordenanza durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que está de acuerdo con todos aquellos acuerdos que faciliten la práctica del deporte, aunque desean conocer el número de desempleados que se van a beneficiar.

De la Sra. Coria (PSE-EE), quien reconoce la iniciativa y la califica de positiva.

6º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS SOLICTOS URBANOS, PAPEL Y CARTON Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda celebrada el día 19 de Marzo de 2.013.

Teniendo en cuenta el acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 31 de Enero de 2013, que es como sigue:

1º.- APERTURA SOBRE 3 PARA LA ADJUDICACION DE LA GESTIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE ORTUELLA.

- **LIMPIEZA URBANA**
 - **RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS R.S.U. (BASURAS)**
 - **RECOGIDA Y TRANSPORTE DEL PAPEL Y CARTON**
- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, JARDINERIA, INHUMACION Y EXHUMACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.**

Se procede a dar lectura al listado en el que constan las empresas presentadas en el plazo establecido:

- **INBISA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A** con Registro de entrada núm 142 de fecha 14/01/2013 y sede en C/Astintze, 6ºA-1ª planta
- **GARBIALDI, S.A.**, con Registro de Entrada núm 143 de fecha 14/01/2013 y sede en Polígono Trápaga Elguero, nave 6 (48510 TRAPAGARAN)
- **ASASER**, con Registro de Entrada núm 144 de fecha 14/01/2013 y sede en Polígono Granada M-1 (48530 ORTUELLA).

Seguidamente se da lectura al informe elaborado por el Arquitecto Municipal que dice textualmente:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Valoración técnica de las ofertas presentadas al concurso para la concesión de la Gestión de los Servicios de Limpieza Urbana, Recogida de R.S.U., Recogida de papel-cartón y Mantenimiento Inhumación y Exhumación del Cementerio Municipal.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que las Empresas : Garbialdi, UTE Asaser-Cespa e INBISA, han presentado documentación técnica dentro de la oferta

global, presentada en el Concurso para la concesión de la Gestión de los Servicios de Limpieza Urbana, Recogida de R.S.U., Recogida de papel-cartón y Mantenimiento Inhumación y Exhumación del Cementerio Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que con Ley fundamental habrán de regir en el concurso de referencia, se valorar la documentación técnica aportada por las Empresas sujetas a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, pormenorizado según los apartados del punto 3 de dicho artículo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR **45 puntos**

3.- Oferta Técnica **30 Puntos**

Analizada la documentación técnica presentada por las Empresas, valorando la Organización del Servicio, las prestaciones, la coherencia de la propuesta, los medios asignados, los materiales, la maquinaria, el mantenimiento y las mejoras del Servicio, la puntuación es la siguiente:

3.1.- <u>Organización del servicio y prestaciones a desarrollar</u>		<u>Máx. 15 Puntos</u>
1. Garbialdi	_____	13 Puntos
2. U.T.E Asaser - Cespa	_____	15 Puntos
3. INBISA	_____	13 Puntos
3.2.- <u>Grado de Detalle y rigurosidad de la Oferta</u>		<u>Máx. 5 Puntos</u>
1. Garbialdi	_____	3 Puntos
2. U.T.E Asaser - Cespa	_____	5 Puntos
3. INBISA	_____	5 Puntos
3.3.- <u>Medios Materiales e Instalaciones</u>		<u>Máx. 5 Puntos</u>
1. Garbialdi	_____	5 Puntos
2. U.T.E Asaser - Cespa	_____	5 Puntos
3. INBISA	_____	5 Puntos
3.4.- <u>Mantenimiento de Maquinaria y contenedores</u>		<u>Máx. 5 Puntos</u>
4. Garbialdi	_____	4 Puntos
5. U.T.E Asaser - Cespa	_____	5 Puntos
6. INBISA	_____	4 Puntos
4.- <u>Mejoras del Servicio</u>	_____	15 Puntos
1. Garbialdi	_____	4 Puntos
2. U.T.E Asaser - Cespa	_____	15 Puntos
3. INBISA	_____	4 Puntos

RESUMEN

Como consecuencia de la valoración obtenida en el apartado de Medios Técnicos, se informa que todas las Empresas valoradas, están capacitadas para realizar los trabajos ofertados en el Pliego de condiciones Técnicas, no obstante la Oferta Técnica presentada por la Empresa **U.T.E. Asaser-Cespa** ha sido la mejor de las ofertas presentadas en todos los apartados técnicos y como mejor oferta, se le ha valorado con la puntuación máxima de 45 puntos establecido en el pliego, y sobre esta base se ha puntuado el resto de ofertas

1. Garbaldi	_____	29 Puntos
2. U.T.E Asaser - Cespa	_____	45 Puntos
3. INBISA	_____	31 Puntos”.

Posteriormente se procede a la apertura del SOBRE núm 3, con el siguiente resultado, teniendo en cuenta que el tipo de licitación es de 360.710,74€(IVA excluido).

- INBISA 360.689,94€(IVA EXCLUIDO).....40,44 Horas: 24€h 0 Horas gratis 0	TOTAL 40,44
---	--------------------------

- GARBIALDI 339.948,43€(IVA EXCLUIDO) 42,90 Horas: 22,32€h 0,7 Horas gratis : 340h/año..... 0,82	TOTAL44,42
--	-------------------------

- ASASER – CESPA 324.128,87€ 45 Horas: 12€h 5 Horas gratis: 2.077 h/año 5	TOTAL55,00
---	-------------------------

2º.- Como consecuencia de la valoración obtenida las empresas han conseguido la siguiente puntuación:

EMPRESA	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
GARBIALDI	29,00	44,42	73,42

U.T.E ASASER-CESPA	45,00	55,00	100,00
INBISA	31,00	40,44	71,44

Por la Mesa de Contratación se propone la adjudicación a la U.T.E Asaser – Cespa, por importe de 324.128,87 €(IVA excluido).”

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de 28 de Febrero de 2.013 se requirió al adjudicatario propuesto para que, con carácter previo a la adjudicación del contrato, presentase en el plazo de diez días hábiles la siguiente documentación en el registro general del Ayuntamiento:

- Aval por importe de 16.206,44 €(5% del importe de adjudicación IVA excluido).
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente a ambas empresas.
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil actualizada, conforme a lo exigido en la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Teniendo en cuenta que se ha presentado en plazo la documentación requerida en el registro general del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, en aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el Ayuntamiento pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

SEXTO ACUERDO: “1. Adjudicar a la UTE constituida por las mercantiles ANSAREO SANEAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (CIF N° A48679096) y CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A. (CIF N° A82741067), el contrato de “SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS R.S.U. (BASURAS), LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DEL PAPEL Y CARTÓN”, por importe de 324.128,87 €(IVA excluido).

2. Notificar esta resolución al adjudicatario y a los restantes licitadores dando cuenta a los Servicios Económicos Municipales y a la Oficina Técnica”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que, por coherencia con lo señalado en la adopción del acuerdo de adjudicación provisional, se van a abstener.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (5 EAJ-PNV; 4 PSE-EE)
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2 (BILDU)

7º.- CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE EMPLEO COMARCAL

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda celebrada el día 19 de Marzo de 2.013.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I.-NF 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales.
- II.-Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en lo vigente a las Entidades Locales.
- III.- Real Decreto-ley 8/2011 de 1 de julio, Regla de Gasto.
- IV.-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- V.-Artículo 135 de la Constitución.
- VI.-Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, de remisión de documentación.
- VII.-Norma Foral 1/2013, de 7 de febrero, de Presupuestos Generales del Territorio histórico de Bizkaia 2013.
- VIII.- Lay 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2013.
- IX.- LO 1/2012, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación.
- X.- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- XI.-NF 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 23 de mayo de 2012 se publica en el BOPV la Orden de 9 de mayo de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos sociales, por la que se convocan ayudas para la dinamización de **Planes de Empleo Comarcales**.

En su artículo 6 establece como entidades beneficiarias, entre otras, a las agrupaciones de municipios, exigiendo en su art.8 apartado c únicamente la acreditación de la citada agrupación mediante la presentación de “*Documento que acredite, en su caso, la formación de la agrupación de los municipios que forman parte del ámbito territorial del Plan de Empleo (cartas de adhesión y compromiso de participación de los municipios,...) así como el nombramiento y apoderamiento del municipio que actúe como representante...*”.

Permite la Orden que excepcionalmente los planes de Empleo Comarcales tengan un ámbito territorial no coincidente con las comarcas de la CCAA del País Vasco cuando, entre otras, “*por razones de estructura socioeconómica diferenciada, comarcalización natural o gestión mancomunada de servicios, así lo justifiquen de forma suficiente*”.

II.- Con fecha 18 de julio de 2012 consta Convenio de agrupación de municipios firmado por el Ayuntamiento Pleno de Ortuella el Convenio de Agrupación de los siguientes municipios: Zierbena, Muskiz, Abanto y Ciérvana – Abanto Zierbena, Valle de Trápaga-Trapagaran y Ortuella. La vigencia de este Convenio se extiende hasta la finalización de la ejecución del Plan de Empleo Comarcal Meatzaldea-Zona Minera. No obstante se informa que no consta acuerdo de aprobación del mismo en el Ayuntamiento de Ortuella.

II.-El veintinueve de agosto de 2012 se publica en el BOPV la Resolución de 26 de julio de 2012, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se convocan ayudas para el impulso de proyectos de desarrollo económico y creación de empleo local, que se deriven de los **Planes de Empleo Comarcales** que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de 2012.

En su artículo 1º regula el objeto de la convocatoria “... *Corporaciones Locales de la CCAA de Euskadi, con el propósito de poner en marcha proyectos dirigidos a la creación de empleo, que repercutan en el desarrollo socioeconómico..., y que formen parte de los Planes de Empleo Comarcales...*”.

Son proyectos subvencionables: proyectos de empleo y formación; proyectos de emprendimiento y autoempleo; proyectos de ayuda a la contratación y proyectos de formación especializados. Siempre y cuando las personas beneficiarias estén incluidas en los colectivos señalados en la Resolución citada.

El artículo 6 define como entidades beneficiarias “...*Mancomunidades, Cuadrillas, agrupaciones de Municipios o Municipios de la CCAA del País Vasco...*”.

Las Entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

- Estar al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social.
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas.
- Terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador pendiente con la CCAA de Euskadi.

El plazo para la ejecución de los Proyectos será el 30 de septiembre de 2013. El pago se realizará en tres fases: 40% en el momento de la resolución, 35% una vez certificado por el Interventor acreditando que el proyecto está en fase de ejecución y un 25% en el momento de la finalización y validación del proyecto por Lanbide.

El gasto justificado deberá haber sido pagado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Proyecto.

II.- El diecisiete de enero de 2013, mediante escrito de entrada nº192, se notifica a este Ayuntamiento Resolución del Director General de Lanbide, por la que se concede al Ayuntamiento de Ortuella una subvención total máxima de 335.295,10 € para la realización de los proyectos de impulso de empleo y desarrollo local, en los términos establecidos en la convocatoria, y en su condición de Entidad representante de la Comarca Natural: Zona Minera (Zierbena, Muskiz, Abanto y Ciérvana – Abanto Zierbena, Valle de Trápaga-Trapagaran y Ortuella).

En la concesión se establece que el Ayuntamiento de Ortuella, como entidad beneficiaria, queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la convocatoria.

En el desarrollo de los Proyectos se deberá hacer constar el patrocinio de Lanbide.

Los proyectos subvencionados son los previstos en Anexo 1.

INFORME

I.- El Ayuntamiento de Ortuella consta como beneficiario de una subvención por importe de 335.295,10 € para la realización de los proyectos de impulso de empleo y desarrollo local, en los términos establecidos en la convocatoria, y por tanto en su condición de Entidad representante de la Comarca Natural: Zona Minera (Zierbena, Muskiz, Abanto y Ciérvana – Abanto Zierbena, Valle de Trápaga-Trapagaran y Ortuella).

Se deducen las siguientes consideraciones:

-Debe constar la formalización de la Agrupación de los municipios citados , así como el nombramiento del Ayuntamiento de Ortuella como Entidad representante de los municipios agrupados.

Se trata de un convenio administrativo entre municipios, como instrumento de cooperación económica, técnica y administrativa para la prestación de servicios locales o para otros asuntos de interés común (art. 57 Ley 7/1985), que no genera el nacimiento de una nueva persona jurídica, y cuya justificación deriva de las exigencias de la convocatoria de la subvención.

Por tanto, la agrupación responde a las exigencias de ejecución de la subvención concedida por Lanbide, sin que se haya exigido personalidad jurídica a la Comarca natural beneficiaria.

No consta acuerdo de aprobación del Convenio de agrupación suscrito por los Ayuntamientos agrupados de fecha 18 de julio de 2012.

-En la notificación consta que el Ayuntamiento de Ortuella recibirá el importe de 335.295,10 € que deberá a su vez distribuir con el resto de Ayuntamientos de la Comarca natural, según el desglose del Anexo 1, que desglosa los proyectos y los municipios beneficiarios.

- 1- El Ayuntamiento de Ortuella es beneficiario y deberá desarrollar un proyecto de emprendimiento y autoempleo , cuyo coste de ejecución es 60.500,00€ para el cual se ha

concedido una subvención de 51.246,00. A efectos del cálculo del gasto computable, esta cantidad no lo incrementa por aplicarse un ajuste negativo de 51.246,00 en el cálculo del gasto computable a efectos del SEC. Por otro lado, es importante destacar la obligación de publicidad del patrocinio de Lanbide, y que la fecha de alta en el IAE de las personas físicas y jurídicas destinatarias del proyecto, sea anterior a octubre de 2013.

- 2- El resto de la subvención (335.295,10 – 51.246,00), deberá ser desarrollada según desglose de proyectos del Anexo 1, por el resto de los Ayuntamientos beneficiarios, a los que representa el Ayuntamiento de Ortuella. No siendo un ingreso del Ayuntamiento de Ortuella, actuando éste como representante en los términos que se establezcan en los Estatutos y se desarrollen en un convenio, el reflejo contable se realizará en la contabilidad no presupuestaria, por actuar como intermediario y no ser ingreso corriente vinculado a gasto corriente del Ayuntamiento de Ortuella. Considerando la repercusión que pudiera tener el incumplimiento de cualquier obligación prevista en la Resolución de la concesión de la subvención por los ayuntamientos representados, esta Intervención informará favorable el traspaso de las subvenciones vinculadas a los proyectos que deban desarrollar los ayuntamientos representados, en el momento en que se acredite el gasto efectivamente realizado y se informe favorable por Lanbide, a efectos de evitar procedimientos de reintegros, que pudieran derivar en gasto presupuestario para el Ayuntamiento de Ortuella. No siendo posible, entre otras, por falta de consignación presupuestaria y cumplimiento de techo de gasto.
- 3- En todo caso deberá formalizarse el Convenio de agrupación de municipios.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien solicita que además de las previstas en el plan de Empleo Comarcal se realicen acciones de fomento del empleo por el propio Ayuntamiento.

8º.- ACUERDO EN RELACION CON EL INCREMENTO DEL 1% DE LA MASA SALARIAL.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Hacienda celebrada el día 19 de Marzo de 2.013.

Teniendo en cuenta la propuesta formulada, que es textualmente como sigue:

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL ABONO DEL 1% DE INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL

Teniendo en cuenta el incremento retributivo previsto en el apartado cuatro del art. 21 de la Ley de Presupuestos Generales del estado para el año 2.007, reclamado en vía administrativa y judicial por diversos trabajadores municipales.

Considerando que, atendiendo a la condición de laboral o funcionario del personal municipal, las reclamaciones se han tramitado ante los órdenes jurisdiccionales social o contencioso administrativo dictándose resoluciones dispares:

- Resoluciones estimatorias (2) que han afectado a cinco trabajadores, todos ellos funcionarios. De todos ellos, a un trabajador se le ha consolidado el incremento y a los otros cuatro se les ha pagado una única vez el importe correspondiente al 1% de la masa salarial.
- Resoluciones desestimatorias, que afectan a todos los trabajadores laborales y a los funcionarios no integrados en el grupo anterior.

Que por los representantes sindicales se ha solicitado la extensión de las sentencias favorables a la totalidad de los trabajadores, consolidándose el incremento y abonándose los atrasos, solicitud informada desfavorablemente por la Secretaría e Intervención municipal.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de Marzo de 2.012, aprobó la extensión del incremento del 1% de la masa salarial a la totalidad de los trabajadores municipales siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

“1. Reconocer el pago del 1% de la masa salarial de 2.007 prevista en la Ley de Presupuestos Generales del estado para el año 2.007 y su consolidación a todos los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

2. Que se establezca un proceso de negociación entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en el que se decida el modo de hacer efectivo ese acuerdo.”

Dentro del proceso negociador iniciado en el ámbito de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal laboral y funcionario, ante la situación existente como consecuencia de la disparidad de situaciones generadas por las resoluciones dictadas en el ámbito judicial, y al objeto de alcanzar una solución que evite la desigualdad retributiva y la pervivencia del conflicto judicial se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Abonar y consolidar a la totalidad de la plantilla la cantidad correspondiente al incremento del 1% adicional sobre la masa salarial del año 2.006, incrementada con el porcentaje de aumento previsto en el UDALHITZ, con deducción de la retención que proceda a efectos de IRPF y de las cotizaciones de la Seguridad Social que igualmente procedan, todo ello de conformidad con los arts. 21.4 y 27.1.d) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.007.

Las cantidades correspondientes a los años 2.007 – 2.012 se abonarán en tres anualidades (años 2.013 a 2.015) a los trabajadores que se encuentren en servicio activo en el momento de adopción del presente acuerdo, conforme al siguiente esquema:

- Los atrasos correspondientes a los años 2007/2008: en un único pago, en el segundo trimestre, en el año 2.013.
- Los atrasos correspondientes a los años 2009/2010: en un único pago, en el primer trimestre, en el año 2.014.
- Los atrasos correspondientes a los años 2011/2012: en un único pago, en el primer trimestre, en el año 2.015.

Los atrasos generados en el año 2.013 se abonarán en todo caso en este ejercicio, en la mensualidad en que se consolide.

A los trabajadores que estando en servicio activo actualmente finalicen su contrato o pasen a otra situación administrativa antes del primer trimestre del 2.015 se le abonarán las cantidades pendientes en ese momento en la última nómina que perciba o en el finiquito correspondiente.

A los trabajadores que no se encuentren en activo se les abonará en una sola anualidad (2.013).

2. Los trabajadores con recursos contencioso – administrativos pendientes de resolver en relación con el incremento del 1% señalado o con su consolidación deberán desistir de la demanda como condición para percibir las cantidades que corresponden.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

“D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 28 de marzo de 2012 el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo: “1. Reconocer el pago del 1% de la masa salarial de 2.007 prevista en la Ley de Presupuestos Generales del estado

para el año 2.007 y su consolidación a todos los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

2. Que se establezca un proceso de negociación entre el Ayuntamiento y los representantes de los trabajadores, en el que se decida el modo de hacer efectivo ese acuerdo.”

Levantó el reparo suspensivo interpuesto por la que suscribe según consta en el Acta y en el informe de fiscalización I0322003.12. El Secretario municipal también informó desfavorable la propuesta aprobada.

II.- El 13 de marzo de 2013 el Alcalde junto a los sindicatos acuerdan en Mesa de negociación la ejecución del acuerdo en los siguientes términos:

3. Abonar y consolidar a la totalidad de la plantilla la cantidad correspondiente al incremento del 1% adicional sobre la masa salarial del año 2.006, incrementada con el porcentaje de aumento previsto en el UDALHITZ, con deducción de la retención que proceda a efectos de IRPF y de las cotizaciones de la Seguridad Social que igualmente procedan, todo ello de conformidad con los arts. 21.4 y 27.1.d) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.007.

Las cantidades correspondientes a los años 2.007 – 2.012 se abonarán en tres anualidades (años 2.013 a 2.015) a los trabajadores que se encuentren en servicio activo en el momento de adopción del presente acuerdo, conforme al siguiente esquema:

- Los atrasos correspondientes a los años 2007/2008: en un único pago, en el primer trimestre, en el año 2.013.
- Los atrasos correspondientes a los años 2009/2010: en un único pago, en el primer trimestre, en el año 2.014.
- Los atrasos correspondientes a los años 2011/2012: en un único pago, en el primer trimestre, en el año 2.015.

Los atrasos generados en el año 2.013 se abonarán en todo caso en este ejercicio, en la mensualidad en que se consolide.

A los trabajadores que estando en servicio activo actualmente finalicen su contrato o pasen a otra situación administrativa antes del primer trimestre del 2.015 se le abonarán las cantidades pendientes en ese momento en la última nómina que perciba o en el finiquito correspondiente.

A los trabajadores que no se encuentren en activo se les abonará en una sola anualidad (2.013).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Artículo 149.1.13 y 156.1 de la Constitución Española.
- II. Título III de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
- III. Art. 40 y artículos 65 y siguientes de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.
- IV. Artículo 21 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INFORME

I.-La propuesta de ejecución del acuerdo, cuyo reparo suspensivo fue levantado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de marzo, implica un incremento del Capítulo 1 del Presupuesto de gastos, consecuencia del reconocimiento de una consolidación en el 2007, anterior por tanto a la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

II.- La propuesta supone para el ejercicio 2013 un incremento de **60.091,46 € más el coste de la seguridad social** (consolidación del 1%; abono de los atrasos 2007-2008, y abono del total de los atrasos de los trabajadores/as que en este momento ya no están en activo en el Ayuntamiento). Siendo el coste teórico de la plantilla orgánica, sin sustituciones de 3.061.137,28 € el pago de las cantidades citadas supone que debiera existir consignación presupuestaria suficiente en el Capítulo 1 por importe de 3.121.228,74 € más el importe de la seguridad social que resulte de los atrasos.

Considerando que en el Presupuesto General prorrogado 2013, la consignación presupuestaria en el capítulo 1 asciende a 2.908.311,01 €, se informa desfavorable la propuesta por falta de consignación presupuestaria, interponiendo reparo suspensivo a la tramitación del expediente, conforme al artículo 70-3.a) de la NF 10/2003, de 2 de diciembre.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “1. Abonar y consolidar a la totalidad de la plantilla la cantidad correspondiente al incremento del 1% adicional sobre la masa salarial del año 2.006, incrementada con el porcentaje de aumento previsto en el UDALHITZ, con deducción de la retención que proceda a efectos de IRPF y de las cotizaciones de la Seguridad Social que igualmente procedan, todo ello de conformidad con los arts. 21.4 y 27.1.d) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.007, levantando el reparo suspensivo interpuesto por la Interventora Municipal.

Las cantidades correspondientes a los años 2.007 – 2.012 se abonarán en tres anualidades (años 2.013 a 2.015) a los trabajadores que se encuentren en servicio activo en el momento de adopción del presente acuerdo, conforme al siguiente esquema:

- Los atrasos correspondientes a los años 2007/2008: en un único pago, en el primer trimestre, en el año 2.013.
- Los atrasos correspondientes a los años 2009/2010: en un único pago, en el primer trimestre, en el año 2.014.
- Los atrasos correspondientes a los años 2011/2012: en un único pago, en el primer trimestre, en el año 2.015.

Los atrasos generados en el año 2.013 se abonarán en todo caso en este ejercicio, en la mensualidad en que se consolide.

A los trabajadores que estando en servicio activo actualmente finalicen su contrato o pasen a otra situación administrativa antes del primer trimestre del 2.015 se le abonarán las cantidades pendientes en ese momento en la última nómina que perciba o en el finiquito correspondiente.

A los trabajadores que no se encuentren en activo se les abonará en una sola anualidad (2.013).

2. Los trabajadores con recursos contencioso – administrativos pendientes de resolver en relación con el incremento del 1% señalado o con su consolidación deberán desistir de la demanda como condición para percibir las cantidades que corresponden.

3. Dar traslado del presente acuerdo al Asesor Jurídico Municipal, a los Servicios Económicos y a los representantes de los trabajadores.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala que se alegran de que se llegue a un acuerdo a través del consenso alcanzado en la Mesa de Negociación exigida pleno tras pleno.

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien manifiesta que es la propuesta del grupo socialista, bienvenido sea el acuerdo. Sin embargo no consiguen salir de su asombro. Ha pasado un año desde que se aprobó la moción y durante este tiempo han oído que era inviable, injusto e ilegal. Ahora se trae a aprobar, ¿a qué se debe este cambio?.

El Sr. Alcalde contesta que su opinión personal no ha cambiado. Sin embargo una de las últimas sentencias dictadas amparan este acuerdo.

9º.- CALENDARIO POLICIA LOCAL.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Personal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

NOVENO ACUERDO: “Aprobar el Calendario Laboral de la Policía Local para el año 2.013 y el cuadrante de horas de los agentes, así como las siguientes cláusulas:

1. Principios Generales y Básicos

- 1647 horas anuales, con 1.568 horas de trabajo efectivo.
- Turnos de mañana y tarde

- Mañana, de las 6.45 a las 14.15 horas
- Tarde, de las 14.00 a las 21.30 horas
- Sábados y domingos, de las 8.00 a las 20.00 horas

2. Flexibilidad

- Habrá dos agentes en cada turno, salvo fiestas y situaciones excepcionales.
- Cambio de turno entre agentes, se realizarán previa solicitud, así como, el disfrute de las horas por exceso o por defecto.
- Los días de libre disposición se autorizarán siempre que el servicio quede suficientemente cubierto, para lo que habrá de haber al menos tres (3) agentes disponibles para la prestación del servicio.
- Los apartados anteriores, si bien tienen gran facilidad para arreglarse en los cambios entre los agentes, requerirán de la autorización de la Jefatura y el VºBº de Alcaldía.
- Y, de todo ello tendrá información el control de marcajes.

3. Compensación por asistencia a los Juzgados

- Cada vez que hayan de acudir a los Juzgados, como consecuencia de su trabajo percibirán una compensación económica de **30,00 €** por agente.

4. Compensación por el Servicio los festivos y fines de semana

- Si un agente, que ha de trabajar un fin de semana, falta el sábado a trabajar porque está de baja por I.T. u otra causa y si trabaja el domingo, el agente cobrará el 50% más de la hora normal.
- Si se trabaja el sábado festivo y el domingo, las horas del sábado se abonarán con el 50% más del precio de la hora normal y las del domingo con el 65% más del precio de la hora normal.
- Si se trabaja el sábado no festivo y el domingo, las horas del sábado se abonarán a precio de hora normal y las horas del domingo con el 65% más del precio de la hora normal.

10º.- SUPRESION DE LA PRESTACION SANITARIA A TRAVÉS DEL IGUALATORIO MEDICO QUIRURGICO.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este tema se ha tratado en diversas ocasiones en la Comisión de Personal, exponiéndose tanto la propuesta del Equipo de Gobierno de suprimir la asistencia sanitaria a través del Igualatorio Médico Quirúrgico como las propuestas formuladas por los representantes de los trabajadores, sin alcanzarse ningún acuerdo.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de Abril de 1.993, adoptó el siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Disposición Transitoria Quinta 2, del R-D 480/1.993, de 2 de abril de Integración en el Régimen General de la Seguridad Social, el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, en materia de cotización y pago de pensiones, que faculta a ésta Entidad a la prestación de la asistencia sanitaria mediante concierto con entidades privadas, y teniendo en cuenta que éste resulta mas económica para el Ayuntamiento, el Ayuntamiento Pleno, sometido a votación este punto tras las intervenciones que luego se consignarán adoptó por mayoría absoluta, el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1º Continuar prestando la asistencia sanitaria al personal en activo a través del Igualatorio Médico-Quirúrgico, S.A siempre y cuando el importe económico no suponga más gasto que el concierto con la Seguridad Social. Las revisiones serán anuales.”

Teniendo en cuenta que conforme a los informes emitidos por la Interventora y Tesorera municipales en la actualidad el coste de las prestaciones sanitarias a través del Igualatorio Médico Quirúrgico es superior al que, para los mismos trabajadores, supondría su integración en el Régimen General de la Seguridad Social (añadiendo al coste del IMQ el derivado de los gastos farmacéuticos).

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente:

DECIMO ACUERDO: “1. Integrar en el Régimen General de la Seguridad Social al colectivo de trabajadores pertenecientes al antiguo Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, que venían recibiendo la prestación de asistencia sanitaria a través del Igualatorio Médico Quirúrgico, con fecha 1 de Mayo de 2013.

2. Dar de baja con fecha 31 de abril de 2013 en el IMQ a los siguientes funcionarios asegurados en la modalidad L:

00/02044671/08	APARICIO VICENTE, M ^a . Dolores
00/02059387/77	AROSTEGUI MARTINEZ, Gorka

00/02109160/89	BARRERAS SARABIA, Juan
00/02100522/84	FUENTE NUÑEZ, Alfredo de la Fuente
00/02109162/91	GARCIA GONZALEZ, Guillermo
00/02059388/78	GODOY GONZALEZ, Julian
00/02046481/72	GOMEZ FERNANDEZ, Ángel María.
00/02008412/27	LLES NIÑO, Valentina
00/02110780/60	LOPEZ VAZQUEZ, Amparo
00/02001679/84	MARCOS ALONSO, Juan Carlos
00/02110781/61	MERINO PEREZ, Lucía
00/02111640/47	PIEDRA CANTILLO, Concepción
00/01543920/68	RAMON CABEZON, Catalina
00/02005898/35	RODRIGUEZ QUINTANA, Mª Teresa
00/02008411/26	URCELAY GOMEZ, MIREN ITZIAR
00/02109159/88	VAQUERO YECORA, Julian
00/02097900/81	VARGAS MORENO, Miguel

3. Notificar el presente acuerdo al objeto de que los funcionarios interesados puedan darse de Alta en la modalidad O.

11°.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.186.-** Anulación de Plan de Pago.
- DECRETO.187.-** Aprobación del gasto de cantidades a Comunidad de Avda. del Minero 46.
- DECRETO.188.-** Prórroga de la concesión administrativa por un período de 5 años del Nicho N° 1.355.
- DECRETO.189.-** Aprobar la celebración del Concurso de Cuentos y Dibujos 2.013. Area de Consumo.
- DECRETO.190.-** Requerimiento para la presentación de documentación respecto a la COMUNICACIÓN PREVIA de la actividad de “TXOKO PRIVADO” sito en Avda. del Minero n° 44
- DECRETO.191.-** Aprobación del gasto de la cuota de socios de Eudel 2013
- DECRETO.192.-** Obras Menores
- DECRETO.193.-** Ocupación de vía pública con andamio y silo de cemento.

- DECRETO.194.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Enero 2013
- DECRETO.195.-** Contrato del ascensor del Centro de personas mayores municipal.
- DECRETO.196.-** Casetas ilegales en las parcelas nº 76 y 77 del Polígono 2 del Catastro de Rústica, zona del Cerro, cuyo titular es D. Joseba Sarasola Urrutia.
- DECRETO.197.-** Propuesta como ejemplar de árbol de Protección Especial, la Encina de “San Bernabé” sita en Urioste –Ortuella.
- DECRETO.198.-** Emplazamiento de interesados. Procedimiento Ordinario 276/2012.
- DECRETO.199.-** Fraccionamiento de pago
- DECRETO.200.-** Fraccionamiento de pago
- DECRETO.201.-** Autorización para la prorroga de instalación de Churrería en la Plaza Otxartaga, solicitada por D^a María Isabel Trinchete Gaspar.
- DECRETO.202.-** Aprobación del gasto de Premios Concurso Disfraces Carnaval Urioste 2013
- DECRETO.203.-** Ayuda no periódica para situaciones de máxima necesidad.
- DECRETO.204.-** Programa del 8 de Marzo. “Invertir en igualdad, invertir en futuro”.
- DECRETO.205.-** Programas de prevención de drogodependencias en centros escolares (Enero a Junio de 2.013).
- DECRETO.206.-** Inspección de actividad de calderería. Requerimiento de actuaciones.
- DECRETO.207.-** Sustitución por ausencia de la Bibliotecaria D^a Idoia Pérez Fernández.
- DECRETO.208.-** Ordenando el pago de ayuda no periodica para situaciones de máxima necesidad concedida a I.H.J.
- DECRETO.209.-** Anulación de licencia de obra menor de J.A.G.

- DECRETO.210.-** Finalización del expediente de licencia de obra menor y devolución de parte del ICIO a R.S.M.
- DECRETO.211.-** Finalización del expediente de licencia de obra menor y devolución de parte del ICIO a P.M.G.A.
- DECRETO.212.-** Finalización del expediente de licencia de obra menor y devolución de parte del ICIO a E.M.E.
- DECRETO.213.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de liquidaciones de Diputación Foral de Bizkaia incluidas en la relación F/2013/4.
- DECRETO.214.-** Ayuda a trabajadora para adquisición de gafas.
- DECRETO.215.-** Denegar Licencia de Obra de Reforma de Local sito en Mendialde nº 42 Bar Cata, realizada por D. José Antonio Baños Vicente. Exp. 3/2013
- DECRETO.216.-** Denegar solicitud de habitabilidad de la vivienda sita en Cadegal nº 5.a nombre de Pedro José Molina Gomez.
- DECRETO.217.-** Requerimiento para la presentación de documentación respecto a la comunicación previa de la actividad de “Estanco” sito en Aiega nº 8.
- DECRETO.218.-** Concediendo Exenciones en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía.
- DECRETO.219.-** Aprobando el gasto de medicamentos a trabajadora.
- DECRETO.220.-** Denegar Licencia de Apertura de Actividad para “Fabricación de Embragues Múltiples” solicitada por EGRO, S.L.
- DECRETO.221.-** Aprobando el gasto de la cuota social para el año 2013 correspondiente a Metrópoli 30.
- DECRETO.222.-** Solicitud de cambio de titularidad en el Canon de Terrenos Comunales sitios en el Barrio de Cadegal.
- DECRETO.223.-** Otorgar Licencia de Cambio de Titularidad de la actividad de Bar “Los Árboles” sito en Avda. de la estación nº 100 realizada por Alan Sierra Sánchez.
- DECRETO.224.-** Aprobación Padrón Impuestos Vehículos de Tracción Mecánica año 2013
- DECRETO.225.-** Denegar Licencia de Apertura para la actividad de “Ampliación de taller de reparación de vehículos” sito en

Avda. del Minero nº 18,20,22,24 y 26 solicitada por Juan Carlos Fernández Gómez.

- DECRETO.226.-** Licencia de Obras para Talleres Kukullaga.
- DECRETO.227.-** Obras Menores
- DECRETO.228.-** Licencia de Obras para instalación de ascensor en Ganguren nº 6 . a nombre de Comunidad de Vecinos de Ganguren nº 6.
- DECRETO.229.-** Devolución de cantidad por anulación de sanción
- DECRETO.230.-** Fin vía administrativa
- DECRETO.231.-** Incidencias en cobro de Tasas por Colonias de Verano.
- DECRETO.232.-** Conceder ampliación de plazo para la presentación de documentación para obtener la Licencia de Apertura solicitada por D. Javier Mateo Villante en representación de la empresa ROTULOS MATEO EXP. 14/2003..
- DECRETO.233.-** Aprobación del gasto de relación de facturas F/2013/5.
- DECRETO.234.-** Adjudicación del Mantenimiento de las Centralitas del edificio del Ayuntamiento, Centro de Día y OKE.
- DECRETO.235.-** Sanción por infracción de la Ley de protección de los Animales.
- DECRETO.236.-** Desestimar recurso de reposición presentado por el Sr. Fernando Soriano Bello, en representación de Ane Miren Loizaga Larrazábal, al respecto de lo dispuesto en el Decreto Nº 57.
- DECRETO.237.-** Licencia de 1ª Ocupación de la Vivienda Unifamiliar, sita en La Llana nº 88 bis , solicitada por Juan Antonio Olivares Alvarez.
- DECRETO.238.-** Inscripción de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- DECRETO.239.-** Anulación del Decreto de Alcaldía nº 42, aprobando la excursión a una sidrería dentro de la Korrika Cultural.
- DECRETO.240.-** Propuesta de organizar el autobús a Baiona, dentro de la Korrika Cultural, modificando el Decreto de Alcaldía nº 157

- DECRETO.241.-** Nombramiento de Funcionaria interina puesto de Auxiliar Administrativa.
- DECRETO.242.-** Orden de ejecución para la limpieza de solar en mal estado de conservación en Avda. de la Estación propiedad de ISAMEGA
- DECRETO.243.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.244.-** Aprobación del gasto y ordenación del pago de reparación de un calentador-acumulador en vivienda de Aiegas.
- DECRETO.245.-** Sanción por infracción a J. R. S.
- DECRETO.246.-** Sanción por infracción a A. G. S.
- DECRETO.247.-** Sanción por infracción a A. M. S.
- DECRETO.248.-** Sanción por infracción a M. A. H.
- DECRETO.249.-** Sanción por infracción a J. A. P
- DECRETO.250.-** Sanción por infracción a L. M. E. E.
- DECRETO.251.-** Sanción por infracción a E. A. G
- DECRETO.252.-** Aprobando devolución de aval.
- DECRETO.253.-** Desestimar recurso contra la tasa de Ocupación de Vía Pública.
- DECRETO.254.-** Fraccionamiento de deuda
- DECRETO.255.-** Fraccionamiento de deuda
- DECRETO.256.-** Sanción por infracción a D. R. L.
- DECRETO.257.-** Sanción por infracción a M C. G. J.
- DECRETO.258.-** Sanción por infracción a D. B. P.
- DECRETO.259.-** Sanción por infracción a E. B. V. A.
- DECRETO.260.-** Sanción por infracción a O. N. M.
- DECRETO.261.-** Sanción por infracción a A. S. F.
- DECRETO.262.-** Aprobar el abono de la indemnización correspondiente a la reclamación patrimonial interpuesta por daños en vehículo matrícula 3894-FYV.

- DECRETO.263.-** Aprobar el abono de la indemnización correspondiente a la reclamación patrimonial interpuesta por daños en vehículo matrícula 8226-HKV.
- DECRETO.264.-** Concediendo exención de IVTM por minusvalía.
- DECRETO.265.-** Aprobación relación de facturas F/2013/6.
- DECRETO.266.-** Aprobar liquidación definitiva ICIO
- DECRETO.267.-** Aprobar liquidación definitiva ICIO
- DECRETO.268.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.269.-** Reclamación por Responsabilidad Patrimonial formulada por D^a Irantzu Perello Lafuente contra el Ayuntamiento de Ortuella, en representación de D^a María Belén González Quevedo.
- DECRETO.270.-** Colocación de Bandera publicitaria en vía pública realizada por Axis Masajes S.L.
- DECRETO.271.-** Requerimiento de documentación para la tramitación de la Licencia de Apertura correspondiente a la Actividad de “Almacén y Oficinas” sito en el Barrio Saugal-Bañales nº 1 cuyo titular es TECSA.
- DECRETO.272.-** Licencia para asistir a Cursos D. K.G.G. Area Euskera.
- DECRETO.273.-** Aprobando anticipos Febrero.
- DECRETO.274.-** Cesión de uso del antiguo local de protección civil. Ortuellako Burdin gazteak.
- DECRETO.275.-** Cesión de uso del antiguo matadero de La Ralera. Foro 125 de Ortuella.
- DECRETO.276.-** Autorización al Club de Baloncesto “Barrena Berri” para acceder al polideportivo municipal fuera del horario de apertura.
- DECRETO.277.-** Requerimiento de documentación complementaria a VINOARTE NEGOCIO S.L. referente a la comunicación previa de la actividad de “Venta al por Mayor de vinos y vinagres.”

- DECRETO.278.-** Anulación del recibo N° 201300714 generado por paso de acera del año 2013 en Urioste, solicitado por Manuel Bareño Rubio.
- DECRETO.279.-** Solicitud de retirada de escombros en la zona del dominio público de la CN 634 PK 124,800 al Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.280.-** Incoación de expediente sancionador por apertura de actividad sin comunicación previa. Suministros Arcoelectric, S.L.
- DECRETO.281.-** Incoación de expediente informativo (información reservada), previa al disciplinario.

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación no se producen intervenciones.

12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1. La Sra. Herrera (BILDU) pregunta porque no se va permitir a los trabajadores participar en la Korrika.

El Alcalde le comenta que la Korrika es propia de AEK y se han considerado que los esfuerzos deben ser en otro línea como facilitar el aprendizaje.

La Sra. Herrera (BILDU) es a favor del Euskera, no sólo AEK, además de facilitar el aprendizaje del Euskera solicita participación en actos de apoyo al Euskera.

El Sr. Alcalde dice que han dado mas de un ejemplo en defensa del Euskera.

2. La Sra. Herrera (BILDU) expone que ha vencido el contrato de instalaciones deportivas y quiere saber que se va a hacer.

El Sr. Kristobal (EAJ-PNV) responde que se están realizando cambios encaminados a la futura gestión por BURDINBIDEA.

3. La Sra. Herrera (BILDU) pregunta por los proyectos del Horno de Calcinación y Parque de Otxartaga. ¿Se van a llevar a cabo este año?.

El Sr. Alcalde le contesta que no. Ya se han recibido los proyectos pero no se van a ejecutar este año.

4. El Sr. Valle (BILDU) pregunta como está el tema de la persona detenida el 1 de Enero por los disparos en el bar “Los Arboles” y la situación del bar.

El Alcalde le informa que el juzgado no ha estimado la demanda del Ayuntamiento y se va a convocar a la Junta de Portavoces para ver otras posibilidades.

El Bar se ha abierto porque cumple con la normativa, en base a informes técnicos.

5. La Sra. Del Pozo (PSE-EE) expone que durante la celebración de la Feria del Comercio en el frontón municipal se superó el aforo previsto por el Arquitecto Municipal y además la salida estaba taponada por los puestos.

El Alcalde informa que no se debe superar el aforo teniendo en cuenta el número de puestos que hay en un mismo momento.

El Sr. Kristobal (EAJ-PNV) ha realizado la consulta a la Policía Local, y en el informe señala que en ningún momento se ha excedido el aforo.

La Sra. Herrera (BILDU) pregunta que como saben los municipales que no se ha excedido el aforo?.

El Alcalde contesta que la Policía sabrá como lo pueden calcular. Tu serías capaz de asegurar que había mas?.

La Sra. Herrera (BILDU) no dice que hagan mal su trabajo, pero le surgen dudas.

6. La Sra. Coria (PSE-EE) pregunta por el bar del Centro de Día.

El Sr. Nebreda (EAJ-PNV) le comenta que está prevista su apertura a principios del mes de abril.

7. La Sra. Herrera (BILDU) hace referencia a que va a reclamar el acercamiento de presos a Euskal Herria motivo por el cual llevan las chapas en la solapa.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE